



**Acta de la reunión de la Comisión Permanente
de LENGUA EXTRANJERA-PORTUGUÉS para la EBAU,
celebrada en modalidad virtual el día 11 de abril de 2024**

Coordinadores:

Ogando González, Iolanda; Sanz Pereira, Ruben

Asistentes: Álvarez Rebollo, M^a Rosa; Antúnez Núñez, Yolanda; Barragán Lozano, María; Bico Petronila, Marisa Isabel; Bonito Gabancha, Almudena; Brandão da Silva Gregório, Susana; Cambero Fernández, Carlos; Carmona Pérez, Inmaculada; Corbacho Acedo, José Antonio; Gibello Bravo, Virginia; Gregório, Jerez Naranjo, Inmaculada; Jiménez Carrascal, Ara Belén; Leyras López, Ana; López Márquez, Manuel; Lourenço Paniagua, María Cristina; Moreno Tamurejo, Roberto; Turégano Morillo-Velarde, Juan Luis

Miembros de la Comisión – asistencia (por ORDEN ALFABÉTICO)

Coordinadores:

1. Ogando González, Iolanda
2. Sanz Pereira, Ruben

Integrantes:

1. Álvarez Rebollo, María Rosa
2. Antúnez Núñez, Yolanda
3. Bico Petronila, Marisa Isabel
4. Cambero Fernández, Carlos
5. Gibello Bravo, Virginia
6. López Márquez, Manuel
7. Lourenço Paniagua, María Cristina
8. Turégano Morillo-Velarde, Juan Luis

Otros asistentes (no miembros de la Comisión Permanente)

Barragán Lozano, María
Bonito Gabancha, Almudena
Brandão da Silva Gregório, Susana
Carmona Pérez, Inmaculada
Corbacho Acedo, José Antonio

Jerez Naranjo, Inmaculada
Jiménez Carrascal, Ara Belén
Leyras López, Ana

Tópico: 4ª reunião EBAU português - ano letivo 2023-24

Horário: 11 abr. 2024 05:00 PM - Madri

<https://unex->

[es.zoom.us/j/97727758726?pwd=RHFycGFYK3ZwRUdkYVhsWEFyd1dtUT09](https://unex-es.zoom.us/j/97727758726?pwd=RHFycGFYK3ZwRUdkYVhsWEFyd1dtUT09)

ID da reunião: 977 2775 8726

Senha: 093464

Siendo las 17h05 del día 11 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Permanente de LENGUA EXTRANJERA-PORTUGUÉS se reúnen en el Aula Polivalente de la Facultad de Filosofía y Letras (Campus de Cáceres), con la asistencia de los/as arriba indicados, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas de las reuniones del 15 de febrero¹ y del 13 de marzo de 2024².

Las actas, ya publicadas en la página de coordinación de la EBAU de la Universidad de Extremadura, y cuyos enlaces figuran en la nota al pie, fueron enviadas en su momento a los miembros de la comisión permanente, además de ser remitidas con la dirección web en el documento de convocatoria.

Se aprueban por asentimiento unánime.

2. Información de los coordinadores.

Los coordinadores hacen un primer informe sobre las pruebas de EBAU que tendrán lugar a principios de junio, indicando que no hay novedades respecto al modelo, criterios generales o criterios específicos de evaluación. Sin embargo, queda la duda de si, toda vez que se van a considerar diferentes las materias de Lengua Extranjera II y Segunda Lengua Extranjera II, se harán pruebas diferenciadas o se va a mantener la práctica de hacer un solo examen.

El segundo informe tiene que ver con la reivindicación de mantener la posibilidad de elegir cualquier lengua extranjera (independientemente de haber sido cursada como Lengua Extranjera II o Segunda Lengua Extranjera II) en la fase de acceso.

¹ Disponible en la dirección web:

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/car_20050411_001/coordinacion-ebau-2023-24/materias/portugues/Acta_Portugues_15_02_2024.pdf

² Disponible en la dirección web:

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/car_20050411_001/coordinacion-ebau-2023-24/materias/portugues/Acta_portugues_13_03_2024.pdf

Tras el registro del escrito dirigido a diversas autoridades de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (vid. acta del 13 de marzo), después de haber consultado con la comisión permanente, también se envió dicho documento a varios sindicatos (ANPE, CCOO, CSIF, PIDE, UGT y USO). De estos, respondieron solo tres, CSIF, UGT y PIDE, y sólo los dos primeros ofrecieron vías de actuación. CSIF recordó que estaba abierto el período de consulta pública a propósito de la Normativa de Organización de la Comisión de la EBAU, indicando cómo se podían presentar sugerencias o alegaciones. UGT, que tenía ya noticia de las reivindicaciones de las comisiones de las Segundas Lenguas, había incluido este asunto entre los ruegos y preguntas de la Mesa Sectorial que se celebraba el día 22 de marzo.

Tras consultar nuevamente con la Comisión Permanente, y gracias al trabajo realizado por los coordinadores con la ayuda de los profesores Gibello Bravo y Turégano Morillo-Velarde, el mismo 22 de marzo se registró un escrito de alegaciones (vid. anexo I).

Al final de la mañana de ese mismo día 22 de marzo, viernes de inicio de la pausa de la Semana Santa, la Comisión de Organización de la EBAU de la UEx se reunió de manera extraordinaria para tomar una decisión respecto a esta cuestión y desestimó las consideraciones y propuestas de la comisión de portugués. El escrito (vid. anexo II) fue enviado ese viernes a las 16h30 de la tarde a los coordinadores/as de las comisiones de Francés y Portugués; ya durante la pausa de la Semana Santa comenzó a llegar a los centros de Secundaria, además de ser publicado en la web de la EBAU. Como puede verse, la argumentación que se da es que la Orden Ministerial PCJ/39/2024 impide la elección.

Ese mismo argumento es el que se utiliza para desestimar las alegaciones presentadas a la Consejería de Educación el día 22 de marzo, tal como quedó certificado en el escrito de la Jefa del Servicio de Plurilingüismo de la Junta de Extremadura (vid. anexo III), firmado el 27 de marzo y publicado en el DOE de 3 de abril de 2024.

Entretanto, los coordinadores habían enviado una consulta al Ministerio de Educación del Gobierno de España (con fecha del 22 de marzo) consultando si, según la OM PCJ/39/2024, sería posible elegir una Lengua Extranjera en la fase de acceso de la EBAU independientemente de que hubiese sido cursada como tal en el Bachillerato. Se consultaba también que, en el caso de que no fuese posible la elección, cuál era la razón que explicaba la diferencia entre las comunidades (algo que la comisión pudo ver gracias al trabajo de pesquisa realizado por la profesora Antúnez Núñez).

Con fecha de 3 de abril recibimos un correo de respuesta a esta consulta que, como puede verse en el Anexo IV, se mantiene muy neutro aunque alude a que todas las competencias dependen de la Comunidad Autónoma.

3. Posible distribución de tareas para la organización EBAU del próximo curso.

Ante esta situación de imposibilidad de mantener la posibilidad de elección de la lengua extranjera en la fase de acceso, la Comisión de Portugués se muestra de acuerdo en que conviene tomar algunas medidas.

La primera de ellas será, como se ha aludido en el inicio de los informes, la consulta a la comisión de coordinación de si se mantendrá un único examen o se harán dos exámenes y se pasará el examen a los alumnos que tengan francés y portugués como Lengua Extranjera II al horario en que se suele hacer el examen de inglés.

La segunda medida será la elaboración de un escrito al ministerio que, tomando como base el escrito ya enviado a la Junta y a la Universidad, incida en la necesidad de que el ministerio deje muy claro que se puede elegir una lengua extranjera independientemente de que se haya cursado como Lengua Extranjera II en el Bachillerato: el escrito (vid. anexo V) será revisado y aprobado por la Comisión Permanente.

Se insiste en la incoherencia de que un alumno pueda cambiar libremente de modalidad y, por lo tanto, hacer el examen de la materia de modalidad sin que la haya cursado, mientras se impide que pueda hacer una lengua que, con frecuencia sí ha cursado, aunque haya sido como materia optativa. Esta discriminación es mayor cuando, en realidad, las materias de modalidad sí son ofertadas como tal en los centros, mientras es difícil que haya centros que puedan ofrecer Inglés, Francés o Portugués como Primera y como Segunda Lengua Extranjera.

En este sentido, si esta situación se mantiene, los docentes de portugués habrán de evaluar la posibilidad de solicitar que sus centros ofrezcan el portugués como Primera Lengua, duplicando los horarios.

Finalmente, varios miembros de la comisión, que ya son miembros de la Asociación de Profesores de Portugués de Extremadura (APPEX) entrarán en contacto con la directiva de dicha asociación para organizar desde allí una protesta en los medios de comunicación. En este aspecto, las profesoras Álvarez Rebollo y Masa Rodríguez han avanzado ya en un posible texto para presentar ante la APPEX. También habrá varias personas que verán la posibilidad de encaminar este asunto por la vía sindical y jurídica. Estas acciones ya no se llevarán a cabo en el marco de la comisión, aunque todos los miembros se muestran de acuerdo en que las personas que así lo deseen puedan utilizar los escritos ya enviados (y publicados).

4. Ruegos y preguntas.

La coordinadora recuerda que en el acta de la primera reunión se aprobó la posibilidad de que el acta de la última reunión de cada curso fuese aprobada *in*

situ. Sin embargo, dado que la reunión ha sido larga y resultará difícil acabar el documento en un tiempo breve, pide permiso para enviar el acta por correo a la comisión permanente y que se pueda dar por aprobada con la fecha que se acuerde en ese envío (una vez que los miembros hayan dado su visto bueno). Esta opción permitirá hacer un borrador del escrito para enviar al ministerio, de manera que quede también aprobado con esa misma fecha y pueda ser incluido como anexo (vid. anexo V).

Nota: tal como se acordó en un intercambio de correos entre los miembros de la Comisión Permanente de Portugués, el acta y el escrito para enviar al ministerio quedan aprobados por asentimiento unánime con fecha de 22 de abril de 2024.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18h50 del día 11 de abril de 2024.

Fdo.: Iolanda Ogando González

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

Coordinadora
por la Universidad de Extremadura

Fdo. Ruben Sanz Pereira

A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop and a horizontal line extending to the right.

Coordinador
por la Secretaría General de Educación

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

Borrador de la Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023 -2024.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
<p>1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.</p>	<p>El artículo 4 del borrador, relativo a la inscripción obliga al estudiante a elegir en la Lengua Extranjera II la lengua cursada como materia común.</p> <p>Esto no aparece reflejado en la <i>Orden Ministerial PJC/39/2024</i>, como de hecho puede verse en su artículo 3 y, en consecuencia, en el artículo 5 del borrador autonómico, en los que aparece la Lengua Extranjera II, sin indicación de que haya sido cursada como materia común.</p> <p>Se trata de una decisión autonómica que cambia las reglas de funcionamiento existentes hasta ahora (al amparo de la Orden que regulaba la constitución de la Comisión Organizadora desde 2018), causando una gran confusión e inseguridad entre un buen grupo de estudiantes que cursaban la Segunda Lengua Extranjera II con vistas a poder utilizarla como materia en la fase de acceso de la EBAU.</p> <p>Debemos tener en cuenta que este cambio se va a producir a poco más de un mes de la finalización del curso y poco más de dos meses de la realización de las pruebas, de manera que cambiar las reglas de funcionamiento con las que los estudiantes se matricularon en 2023 los deja en un claro caso de indefensión, con muy poco margen para preparar la Lengua Extranjera como materia común para la EBAU.</p>
<p>2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.</p>	<p>En primer lugar, ofrecer seguridad y estabilidad a los/as estudiantes que se han preparado para examinarse en la fase de acceso con la Segunda Lengua Extranjera (porque así se les dijo desde el inicio de curso y así se lo han confirmado durante meses desde los servicios de Orientación de los centros).</p> <p>En segundo lugar, cumplir el espíritu de la LOMLOE, que sitúa el plurilingüismo como uno de los enfoques básicos en la enseñanza, convirtiéndolo en una de las Competencias Específicas de la asignatura de Lengua Extranjera.</p>

	<p>En tercer lugar, cumplir la protección de las Segundas Lenguas Extranjeras, con especial atención al portugués, como se indica en la LEEX y, más recientemente, en todos y cada uno de los currículos educativos extremeños (Primaria, ESO y Bachillerato)</p>
<p>3. Objetivos de la norma</p>	<p>Mejorar la formación lingüística y plurilingüe del estudiantado extremeño, con el desarrollo de todas las competencias clave implicadas y la mejora del perfil de salida del alumnado.</p> <p>Atender al objetivo, central en el desarrollo de la LOMLOE y de su currículo, de personalización del aprendizaje, acercando el sistema educativo a las necesidades e intereses del estudiantado.</p> <p>Mantener criterios coherentes y estables en el funcionamiento de la EBAU en Extremadura.</p>
<p>4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.</p>	<p>Eliminar la obligación de que el/la estudiante sólo pueda indicar la Lengua Extranjera II cursada como materia común retirando el enunciado del artículo 4 del Borrador, de manera que sólo se indique que debe seleccionar la Lengua Extranjera que desea para ser evaluado/a en la fase de acceso de la EBAU.</p>



Reunida la Comisión Organizadora de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), de forma extraordinaria, en el día de hoy, 22 de marzo de 2024, a la vista de las consultas formuladas a la misma en relación con las pruebas de Lengua Extranjera en la EBAU 2023-2024, procede informar

QUE la Orden Ministerial que regula la EBAU (*Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024* (BOE, 26 de enero de 2024), establece lo siguiente:

- En el artículo 3 relativo a las “Materias objeto de evaluación”, en concreto en su apartado 1: el alumnado se ha de examinar, entre otras materias, de **Lengua Extranjera II**.
- En el mismo artículo, en el apartado 3 y en relación con el alumnado que quiere mejorar su nota de admisión, determina literalmente que “Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia común”.

En el proyecto de la Orden autonómica -actualmente en trámites para su publicación- en el artículo 5.1.1 se señala a la **Lengua Extranjera II** entre las materias objeto de examen en la fase de acceso; y en el artículo 5.2.1 se indica como materia para mejorar la calificación en la fase de admisión, la Segunda Lengua Extranjera “distinta de la que se hubiera cursado como materia común”; es decir, regula **en los mismos términos que establece la normativa estatal**.

La citada Orden Ministerial es **normativa básica** y, por lo tanto, de obligado cumplimiento, como así se recoge en su disposición final primera. Y en este sentido se ha redactado la correspondiente Orden autonómica –en proyecto- que regula la constitución de la Comisión organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023-2024, la cual no podrá ir en contra de lo que establece la norma estatal de rango superior.

Para que conste, firmamos la presente, a 22 de marzo de 2024, de todo lo cual como secretaria doy fe.

V.º B.º Alicia González Pérez

Fdo. M.ª de la Paz González Rodríguez

Vicerrectora de Estudiantes, Empleo
y Movilidad

Secretaria de la Comisión
y Coordinadora General de la EBAU

Código Seguro De Verificación	XUd88gsLF4gBMuCrlyz7QQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Paz González Rodríguez	Firmado	22/03/2024 15:52:28	
Observaciones	Alicia González Pérez - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	22/03/2024 15:04:52	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/XUd88gsLF4gBMuCrlyz7QQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÑA. MARIA JOSE GARCIA DÍAZ, JEFA DE SERVICIO DE PLURILINGÜISMO, EVALUACIÓN, ESTADÍSTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIGITAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

CERTIFICA

Primero. - En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece una consulta pública previa para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre aspectos planteados y en cumplimiento de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, donde se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, de forma que las personas puedan realizar sugerencias, mediante Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría General, se acordó la apertura del período de consulta pública previa y la apertura de un plazo de presentación de sugerencias por un, por un plazo de 7 días hábiles, en relación al texto del proyecto de **“Orden de 2024, por la que se la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023-2024.”**

Segundo. Durante este periodo de tiempo, comprendido entre el 15 y 25 de marzo de 2024, se certifica que se ha recibido la siguiente sugerencia en la dirección de correo electrónico habilitada para ello:

Doña Iolanda Oganda González, propone que se elimine la obligación de que los estudiantes sólo puedan indicar la Lengua Extranjera II cursada como materia común retirando el enunciado del artículo 4 del Borrador, de manera que sólo se indique que debe seleccionar la Lengua Extranjera que desean para ser evaluados en la fase de acceso de la EBAU.

Considera que es una “decisión autonómica” que al obligar a los estudiantes, en el momento de la inscripción para realizar las pruebas, a elegir en la Lengua Extranjera II la lengua cursada como materia común, y al no aparecer esto reflejado en la Orden Ministerial PJC/39/2024, artículo 3, ni en el artículo 5 del Borrador donde no se indica que “haya sido cursada como materia común”, se está cambiando “las reglas de funcionamiento existentes” produciendo inseguridad y confusión, así como indefensión dadas las fechas.

Asimismo, alega que se trata de ofrecer estabilidad y seguridad a los estudiantes que se han preparado para examinarse en la fase de acceso de la “Segunda Lengua Extranjera”; que se cumpla con el espíritu de la LOMLOE en relación al plurilingüismo; y que se cumpla, también con la protección de las Segundas Lenguas Extranjeras, con especial atención al portugués como se indica en la LEEX.

Valoradas todas las alegaciones presentadas, no se aceptan las mismas por los siguientes motivos:

Csv:	FDJEXTRZ8Q377VMNVM8DD8WJQA5L32	Fecha	27/03/2024 09:31:20
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv.pluriling, Eval, Estad, G.adigit		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Primero. - Tal y como se recoge en la Orden Ministerial PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024 (BOE 26 de enero de 2024) y en concreto, en los siguientes apartados:

- En el Artículo 3 relativo a las “Materias de evaluación”, (y por tanto las que deben aparecer cuando los alumnos se inscriben en las pruebas), y en concreto en su apartado 1, se establece que el alumno se ha de examinar, entre otras materias, de **Lengua Extranjera II**. No da opción, por tanto, a que el alumnado pueda elegir la Lengua Extranjera de la que desea ser evaluado en la fase de acceso.
- Además, en ese mismo artículo, en el apartado 3 y en relación con el alumnado que quiera mejorar su nota de admisión, determina literalmente que: “Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia común”.

En el borrador de la normativa autonómica, en concreto en los artículos 5.1.1 y 5.2.1. se regula exactamente en los mismos términos de la norma estatal, como no podía ser de otro modo al ser de rango superior.

Segundo. - En el Real Decreto 243/2022 de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de bachillerato, en el artículo 9.2 se señalan, entre otras, como materias comunes de segundo curso la “Lengua Extranjera II”; del mismo modo en el artículo 14.1 referido a las materias optativas, establece que corresponde a las Administraciones Educativas la regulación de ésta, debiendo incluir, al menos una segunda lengua extranjera.

En el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y currículo del Bachillerato para nuestra Comunidad Autónoma, en el artículo 15.1 establece como materia común de segundo curso la “Lengua Extranjera II” y en el artículo 20.2 como materia optativa para segundo curso, entre otras la “Segunda Lengua Extranjera”.

Por lo tanto, la materia “Lengua Extranjera II” y “Segunda Lengua Extranjera” son dos materias distintas que todo el alumnado cursa de manera obligatoria, en el primer caso, y de manera optativa en el segundo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente a la fecha de firma electrónica de este documento.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLURILINGÜISMO, EVALUACIÓN, ESTADÍSTICA
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIGITAL

Csv:	FDJEXTRZ8Q377VMNV8DD8WJQA5L32	Fecha	27/03/2024 09:31:20
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv.pluriling, Eval, Estad, G.adigit		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2



De: eadministracion@educacion.gob.es

Assunto: Consulta electrónica al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Acceso). Consulta CA/191757 contestada

Data: 3 de abril de 2024 às 10:33

Para: iolanda@unex.es

E

Gestión de Trámites - Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Este correo es informativo. Por favor, no responda a esta cuenta, ya que no está habilitada para recibir mensajes.

Estimado/a usuario/a:

Le comunicamos la respuesta a su consulta número CA/191757:

Interesado: IOLANDA OGANDO GONZALEZ- DNI: xxxxxxxxxxx

Datos consulta:

Nº Expediente personal: No informado - Asunto: 12 - Otros - Posibilidad consulta personal: SI

Estimados/as señores/as,

he consultado las preguntas frecuentes sobre la EBAU y la orden PCJ/39/2024, y tengo una duda que no consigo resolver: para elegir la lengua extranjera como materia en la fase de acceso, ¿es obligatorio haberla cursado como materia común en 2º de Bachillerato o podría ser una cursada como Segunda Lengua Extranjera?

Si estuviese obligado a elegir aquella que hubiera cursado como materia común (algo que están interpretando en varias CCAA), ¿cuál es el criterio que justifica que un/a estudiante pueda hacer en la fase de acceso la materia de una modalidad que no ha cursado y, sin embargo, no pueda hacerlo con la lengua extranjera?

Por último, quería preguntarles si es posible acceder al borrador del Real Decreto de la EBAU (del que han hablado los periódicos en los últimos días) o, de no ser posible, si podrían informarnos en qué sentido se va a legislar sobre la elección de la Lengua Extranjera en la fase de acceso.

Muchas gracias de antemano por su atención.

Respuesta:

Le informamos que desde este buzón de consultas meramente orientativo, esta Oficina de Atención al Ciudadano tiene la finalidad de ofrecer las aclaraciones y ayudas de índole práctica que los ciudadanos requieren sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, no es una unidad de gestión. Esta forma de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos, en ningún caso podrá entrañar una interpretación normativa.

Con relación al tema que nos plantea, informarle que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En caso de duda o algún problema puede dirigirse a la Consejería de Educación de su Comunidad.

<https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/in/comunidades-autonomas.html>

Puede encontrar el Punto de acceso para facilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de normas en

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/informacion-publica.html>

LE AGRADECERÍAMOS QUE COMPLETASE LA ENCUESTA DISPONIBLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA, PARA AYUDARNOS A MEJORAR NUESTRO SERVICIO. <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=404>

De igual manera, en caso de necesitar más información sobre este asunto puede acceder a la sede electrónica desde el enlace ANTERIOR

Esperamos que la información facilitada le haya resultado útil. Gracias por utilizar este servicio.

Centro de información al ciudadano
Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

NOTA: la información facilitada a través de este correo electrónico tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (Real Decreto 208/1996, art. 4 b).

Este mensaje se ha firmado electrónicamente para asegurar que el origen del mismo es el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Por favor, no conteste a este mensaje, ya que se ha mandado desde una dirección de correo electrónico habilitada únicamente para el envío.

Gobierno de España - Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

SOLICITUD RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)

Aunque todavía estamos a la espera de la publicación de la nueva “Orden por la que se regulará la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado”, la Comisión organizadora de la EBAU de la Universidad de Extremadura (en adelante **Comisión de la UEx**) nos ha comunicado que este año habrá un cambio sustancial en dicha norma. Este cambio, ya confirmado en una reunión de dicha Comisión, celebrada con carácter urgente el día 22 de marzo de 2024, impide que un alumno/a elija para la Fase de Acceso una lengua extranjera diferente de la que haya cursado como Lengua Extranjera II en el Bachillerato.

Habida cuenta de que actualmente que son muy pocos los centros de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que se puede elegir una Lengua Extranjera II diferente del inglés, el cambio significa que en la EBAU del presente curso casi ningún alumno podrá cursar otra lengua.

La Comisión Permanente de Coordinación de la materia de Lengua Portuguesa de la Universidad de Extremadura (en adelante **Comisión de Portugués**) quiere mostrar su más absoluto desacuerdo con esta decisión por varias razones:

1. En primer lugar, la Comisión de Portugués considera que esta decisión supone un caso de grave inseguridad jurídica, pues habiéndose iniciado el curso al amparo de la *Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado* de 2018 –que sí permite la elección de cualquiera de las tres lenguas, francés, inglés o portugués, en la fase de acceso– modificar las condiciones de acceso a menos de tres meses de la realización de las pruebas causa un grave perjuicio a un número significativo de alumnos.

La Comisión de Portugués cree que no es aconsejable ni coherente olvidar a estos alumnos que ya habían elegido portugués como Segunda Lengua Extranjera al iniciar el Bachillerato teniendo en vista la posibilidad de examinarse de esa materia en la fase de acceso de la EBAU, ya que al impedir que lo hagan, se les deja en una situación de clara desventaja e injusta respecto a otros alumnos.

En este sentido, la Comisión de Portugués quiere subrayar que el estudiantado que pretende examinarse de portugués como materia de acceso ha quedado en una situación de incerteza e indefensión que les perjudica enormemente a la hora de planificar su futuro académico, sea en la Universidad de Extremadura, sea en otras universidades.

Asimismo, quiere señalar que este cambio es especialmente sorprendente y perjudicial en un curso lectivo en el que la Comisión Organizadora de la EBAU

de la UEX ha recomendado de manera insistente que no se hiciesen cambios en los procedimientos y materiales de la EBAU.

2. En segundo lugar, la Comisión de Portugués quiere señalar que la *Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024* indica en su artículo 3.1 que “El alumnado se examinará de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Extranjera II, la materia específica obligatoria de la modalidad escogida para la prueba; y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura II. Además, deberá examinarse de Historia de España o Historia de la Filosofía, a su elección”, sin que en ningún momento se diga que ha de ser la misma que cursó como tal en 2º de Bachillerato.

Parece que la Comisión de la UEX toma esta decisión a partir del punto 3.3 de la citada orden: “Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia común”, optando por una interpretación restrictiva, al considerar que se habla de “cursado” en el Bachillerato y no en la fase de acceso, como se hacía hasta el pasado año. Sin embargo, la Comisión de Portugués quiere apuntar que, según la redacción del punto 3.3 de la orden de 2024, sería posible entender que existe la posibilidad de elegir una Segunda Lengua Extranjera como materia común y otra Segunda Lengua Extranjera como materia optativa en la fase de admisión.

En este sentido, la Comisión de Portugués también quiere subrayar que la redacción de la Orden Ministerial del año pasado era prácticamente idéntica: “Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales” (*Orden PCM/63/2023, de 25 de enero*, publicada en el BOE de 27 de enero de 2023), por lo que no entiende cuál es la razón que lleva a hacer una interpretación diferente en este curso y, sobre todo, con un margen tan escaso de tiempo.

Por otro lado, la Comisión de Portugués considera que la Comisión de la UEX basa su interpretación restrictiva en la diferencia entre la denominación “Primera Lengua Extranjera” y “Segunda Lengua Extranjera” que aparecía en la LOMCE y que ha sido modificada para “Lengua Extranjera” y “Segunda Lengua Extranjera” de la LOMLOE. Sin embargo, la Comisión de Portugués no entiende y por supuesto no comparte que se haya de entender de manera diferente “Primera y Segunda Lengua Extranjera” o “Lengua Extranjera y Segunda Lengua Extranjera”, visto que la estructura en el desarrollo de Bachillerato es la misma en ambos casos.

3. Por otro lado, una vez examinada la *Legislación educativa no universitaria con los cambios introducidos por la LOMLOE* (cuya última actualización data del 08 de septiembre de 2022), la Comisión de Portugués considera que esta instrucción es incongruente con el propio espíritu de la norma, sea en la idea central de una ley desarrollada con varios enfoques, entre los cuales “un

enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.” Asimismo, resulta contradictoria con esta ley que aboga de manera clara y decidida por el desarrollo de perfiles donde prevalezca la competencia plurilingüe del alumnado, hasta el punto de convertir el plurilingüismo en una de las prioridades para los Programas de cooperación territorial (según se indica en la “Disposición adicional quinta”).

4. Yendo más allá, la Comisión de Portugués cree que nada indica en la LOMLOE que la organización de las Pruebas de Acceso a la Universidad tenga que seguir la interpretación restrictiva que está dando la Comisión de la UEx. Como ejemplo se puede citar el artículo 38.4, donde se explica que “Las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización”. Esta indicación de la ley estatal es plenamente compatible con la libertad de elección de la Lengua Extranjera II a partir de cualquiera de las lenguas que el estudiante haya cursado en el Bachillerato o, incluso, que estén en la oferta de examen del distrito universitario en cuestión.
5. En este sentido, la Comisión de Portugués observa que es posible hacer interpretaciones diferentes dependiendo de las administraciones autonómicas, de manera que mientras algunas comunidades autónomas permiten que el alumno elija las diversas lenguas para la Fase de Acceso, otras no lo permiten. Esto parece ir contra cualquier espíritu de armonización de las pruebas de EBAU y el fomento de la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes de Enseñanza Secundaria que forman parte del Sistema Educativo Español.
6. Finalmente, la Comisión de Portugués quiere señalar que esta medida excluyente es claramente discriminatoria respecto a las lenguas extranjeras. Esta afirmación se basa en el hecho de que sí es posible que un/a estudiante cambie de modalidad a la hora de hacer la inscripción en la EBAU, de manera que puede elegir entre las diversas materias de modalidad, mientras no puede elegir entre diferentes Lenguas Extranjeras simplemente por el hecho de haberlas cursado como materias optativas (cuando, insistimos, en la inmensa mayoría de los centros de secundaria no tiene posibilidad de cursar esas lenguas como materia obligatoria).

Por todas estas razones, desde la Comisión de Coordinación de Portugués para las pruebas de EBAU

SOLICITAMOS QUE:

para que no haya dudas y no se produzcan estas interpretaciones divergentes y discriminatorias, se haga un esfuerzo para dejar claro en el Real Decreto de Organización de la EBAU, de inminente publicación, así como en las Órdenes Ministeriales de él derivadas en los próximos años lectivos, que un/a estudiante puede

elegir entre las diversas lenguas ofertadas –alemán, francés, inglés, italiano y portugués–, independientemente de que las haya cursado como Lengua Extranjera II o Segunda Lengua Extranjera II.

La Comisión de Coordinación de Portugués para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad está integrada por los siguientes miembros, que suscriben este escrito:

- Iolanda Ogando González – DNI: xxxxxxxxxx – (Universidad de Extremadura)
- Ruben Sanz Pereira – xxxxxxxxxx – (IES Hernández Pacheco, Cáceres)
- Álvarez Rebollo, María Rosa – xxxxxxxxxx – (IES Puente Ajuda, Olivenza)
- Antúnez Núñez, Yolanda – xxxxxxxxxx – (IES Norba Caesarina, Cáceres)
- Bico Petronila, Marisa Isabel – xxxxxxxxxx – (IES Bárbara de Braganza, Badajoz)
- Cambero Fernández, Carlos – xxxxxxxxxx – (IES Virgen del Soterraño, Barcarrota)
- Gibello Bravo, Virginia – xxxxxxxxxx – (IES Extremadura, Montijo)
- López Márquez, Manuel – xxxxxxxxxx – (IES El Pomar, Jerez de los Caballeros)
- Lourenço Paniagua, M^a Cristina – xxxxxxxxxx – (IES Zurbarán, Badajoz)
- Moreno Tamurejo, Roberto – xxxxxxxxxx – (IES Ciudad Jardín, Badajoz)
- Turégano Morillo-Velarde, Juan Luis – xxxxxxxxxx – (IES San Pedro de Alcántara, Alcántara)
- Vieira Gonçalves, Mónica – xxxxxxxxxx – (IES San Fernando, Badajoz)

Otras entidades que apoyan el presente escrito:

- Asociación de Profesores de Portugués de Extremadura (APPEX)
- Área de Filologías Gallega y Portuguesa de la Univesidad de Extremadura
- Sociedad Extremeña de Estudios Portugueses y de la Lusofonía (SEEPLU)

En Cáceres, a 22 de abril de 2024